

recursos de reposicion y apelacion Rad. 2023 - 569

Richard Simon Quintero Villamizar <richardsimonquintero@hotmail.com>

Lun 18/03/2024 8:30

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (287 KB)

recurso de reposicion y apelacion.pdf;



Señor(a):
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **DAVID MUÑOZ RAMIREZ**
DEMANDADOS: **BASE NACIONAL DE CREDITO**
RADICACION: **2023 – 569**

REF/ RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO 881 DEL 13 DE MARZO DE 2024.

Se dirige a usted señor Juez, el doctor **RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.135.439 de Cali, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 340.383 del C. S. de la J.; actuando como Apoderado Judicial de la empresa **BASE NACIONAL DE CREDITO, Nit. 901350089 – 4** representada legalmente por el señor **CARLOS HERNANDO MOLINA CHAVEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.988.609 de candelaria, mediante poder otorgado, estando dentro de los términos legales, me permito presente recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto 881 del 13 de Marzo de 2024 que resolvió el control de legalidad contra el auto No. 752 del 1 de Marzo de 2024, por el cual se rechazo de plano las pruebas solicitadas:

Manifiesta el juzgado que la solicitud de control de legalidad, no está llamada a prosperar porque la figura jurídica es exclusiva para las nulidades procesales, pasando por alto que el artículo siguiente que regúlala el control de legalidad, el artículo 133 del código General del Proceso – (causales de nulidad) en su numeral 5 **“cuando se omite las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo a la ley sea obligatoria”** en tal sentido señor juez, es oportuno y acertado el presente control de legalidad, máxime cuando el argumento esbozado para la sustentación de control de legalidad, el juzgado comparte que existe una nueva visión de la defensa planteada y que para él, es nueva hipótesis de los hechos en que se desarrollaron los sucesos en que se funda la defensa de la demanda y el ataque a las pretensiones requeridas.

Tal como lo manifiesta el párrafo primero del artículo 392 del Código General de Proceso **“..... En el mismo auto en el que Juez cite a la audiencia decretara las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere.”** no es oportuno en esta etapa procesal, que el juzgado entre a resolver las pruebas solicitadas en auto aparte y máxime cuando la parte demandada centro la atención en el resuelve de la acción de tutela que se encontraba pendiente para dictar fallo en aquel momento.

El auto que resolvió las pruebas nos tomo por sorpresa, aunque el juzgado atina a manifestar que se guardo silencio, pero dicha actitud no quiere decir que hay una aceptación de lo pronunciado por el juzgado, pues encontrándose pendiente la ejecutoria del auto que resolvió rechazar las pruebas, se interpuso un control de legalidad al referido auto.

Señor Juez, insistimos respetuosamente a su buen proceder y nos conceda las practicas de las pruebas solicitadas, ya que con ellas se podrá demostrar los argumentos expuestos en las excepciones de merito formuladas.

Del Señor Juez

Atentamente,

Dr. Richard Simón Quintero Villamizar
C.C. N° 6.135.439 de Cali (Valle)
T.P. N° 340.383 del C.S.J.

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali
Teléfono: 8803552 Celular. 3006940213
Cali (valle)



Asesorías Jurídicas Integrales Cali
ABOGADOS

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali
Teléfono: 8803552 Celular. 3006940213
Cali (valle)